

## LEY Nº 4339

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de enero de 1970. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 8.500 del 3 de marzo de 1970.

## Ministro de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

## LEY

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza Nº 87/68 dictada por la Municipalidad de Embarcación con fecha 31 de octubre de 1968, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA Nº 87/68.- VISTO: La necesidad evidente que tiene la cooperadora del Instituto "Juan Carlos Dávalos", de contar con un lugar apropiado donde pueda desarrollar con comodidad sus actividades en beneficio de la población estudiantil, no sólo de Embarcación sino de toda su zona de influencia; y CONSIDERANDO: Que esta Comuna cuenta ya con el plano de subdivisión Nº 00669 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, de los terrenos ubicados en la Manzana Nº 30 de esta localidad, resultando en consecuencia de justicia posibilitar la donación de una parcela a favor de dicha institución, para que, con posterioridad, la Cooperadora, padres de alumnos y pueblo en general, concurran en mutua colaboración a levantar en el citado predio el edificio propio; Que iniciativa y finalidades como las enunciadas merecen la adhesión de esta Comuna que ofrece el apoyo necesario para que se concrete la construcción de las instalaciones respectivas que oportunamente se proyectaran; Por ello, el Intendente Municipal de Embarcación, ORDENA: Artículo 1º: Dónase a la Cooperadora del Instituto "Juan Carlos Dávalos", de Embarcación, el terreno de propiedad Municipal, ubicado en la Manzana Nº 30, Sección B; Parcela 6ª, Catastro 14.179, registrado en la Dirección General de Inmuebles al folio171, Asiento 1 del Libro 54, R.I. del departamento de San Martín Escritura 685/67; este terreno está ubicado formando la esquina de las calles H. Yrigoyen y Belgrano y cuenta con una superficie total de 1.958,50 m2. Art. 2°: Déjase establecido que la Cooperadora del Instituto "Juan Carlos Dávalos", no podrá destinar la propiedad a otro fin que no sea la construcción de su edificio propio, corriendo por su cuenta las gestiones de desalojo de los actuales ocupantes de dicho terreno, como así también todos los gastos de escrituración a su nombre de la propiedad donada. Art. 3°. Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación de la presente ordenanza. Art. 4°: Hágase conocer a la Institución mencionada y a la Oficina patrimonial de esta Comuna.- Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Embarcación, 31 de octubre de 1969. Fdo.: EMILIO RAMÓN VILA, Intendente Municipal. Fdo.: EDUARDO GUILLERMO VALE, Secretaría Municipal."

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ - Alias D'Abate